



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, Dieciséis (16) de Marzo de Dos Mil Quince (2015)

Magistrado Sustanciador: Dr. EDGAR ENRIQUE BERNAL JÁUREGUI

RADICADO: No. 54-001-23-33-000-2015-00063-00
ACCIONANTE: DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
DEMANDADO: MARTHA PIEDAD GÓMEZ pachón
MEDIO DE CONTROL: REPETICIÓN

Al efectuar nuevamente el análisis para proveer la admisión de la demanda de la referencia, encuentra el Despacho que la misma cumple en este momento con los requisitos formales señalados en la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", razón por la cual se dispone:

1. **ADMÍTASE** la demanda que en ejercicio del medio de control de REPETICIÓN consagrado en el artículo 142 de la Ley 1437 de 2011 C.P.A.C.A. impetra a través de apoderado debidamente constituido, el **DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER** en contra de la señora **MARTHA PIEDAD GÓMEZ PACHÓN**.

La demanda de la referencia tiene como finalidad que se condene al demandado al pago total de la condena patrimonial que le fue impuesta a la entidad demandada por el Daño Sufrido por el Señor MARIANO JOSÉ PEÑA MÉNDEZ al no habersele permitido cursar el grado 11 durante el año 1996.

2. De conformidad con lo establecido en los artículos 171 numeral 1 y 201 del CPACA, **NOTIFÍQUESE** por estado a la parte actora la presente providencia.
3. **TÉNGASE** como parte demandada a la señora **MARTHA PIEDAD GÓMEZ PACHÓN** identificado con cédula de ciudadanía N° 37.252.9204 de Cúcuta.
4. De conformidad con lo establecido en el artículo 171 numeral 1 del CPACA, **NOTIFÍQUESE** personalmente la admisión de la demanda a la Señora **MARTHA PIEDAD GÓMEZ**, en los términos del artículo 200 ídem.
5. De conformidad con lo establecido en el artículo 171 numeral 2 del CPACA, **NOTIFÍQUESE** personalmente la admisión de la demanda al **MINISTERIO PÚBLICO**, en los términos del artículo 199 del CPACA modificado por el artículo 612 del CGP. Para el efecto, ténganse como dirección de buzón electrónico las informadas por los señores Procuradores Judiciales Delegados ante esta Corporación.
6. De conformidad con lo señalado en el artículo 612 inciso sexto del CGP que modificó el artículo 199 del CPACA, **NOTIFÍQUESE** personalmente la admisión de la demanda a la **AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, en la forma establecida en la citada norma y a la dirección de buzón electrónico que dicha entidad ha proporcionado para ello.

7. En los términos y para los efectos contemplados en el artículo 172 del CPACA, **CÓRRASE TRASLADO DE LA DEMANDA** al demandado **MARTHA PIEDAD GÓMEZ PACHÓN**, al **MINISTERIO PÚBLICO** y a la **AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**.
8. Los traslados anexos a la demanda resultan insuficientes, en el entendido que se debe notificar la demanda, al Ministerio Público, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, junto con el traslado que se debe dejar a disposición en la Secretaría de esta Corporación. De tal manera se **REQUIERE** al apoderado de la parte accionante para que allegue al plenario tres traslados adicionales a los aportados.
9. Conforme al artículo 171 numeral 4 del CPACA., fijese la suma de treinta mil pesos (\$30.000.00), como **GASTOS ORDINARIOS DEL PROCESO** que deberán ser consignados por la parte actora en la cuenta que al efecto tiene el Tribunal en el Banco Agrario de la ciudad, para lo cual se señala un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto; con la prevención de lo señalado en el artículo 178 ibídem.
10. **RECONÓZCASE** personería a la profesional del derecho doctora **JANNETH PATRICIA RONCANCIO RODRÍGUEZ**, para actuar como apoderada de la parte demandante en los términos del memorial poder visto a folio 323 del plenario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR ENRIQUE BERNAL JAUREGUI
Magistrado.-



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER**
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m. hoy **19 MAR 2015**



Secretario General